



PRESIDENCIA
EXP.CDHEC/97/026
QUEJOSO: -----Q1-----
OFICIO No. PRE.085/97

Colima, Col., a 18 de julio de 1997

-----AR1-----
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y
VIALIDAD EN EL ESTADO
P R E S E N T E

Ribeiro original
Calderon

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima, en uso de las facultades que le confieren los artículos 86 de la Constitución Política Local y 19 fracciones I, III y V, 40 y 45 de su Ley Orgánica, 52, 58 y demás aplicables de su Reglamento Interno, ha examinado los documentos contenidos en el expediente **CDHEC/97/026**, formado con motivo de la queja interpuesta por el señor **-----Q1-----**, y considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 28 de Abril de 1997, compareció ante esta Comisión Estatal, el señor **-----Q1-----**, para presentar queja, por considerar violados sus derechos humanos cometidos al parecer por elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad en el Estado, adscritos a esa Dependencia a su cargo.

En ella, manifiesta el quejoso: " Vivo en el fraccionamiento Rancho Blanco, y el día viernes 25 del presente mes y año, como a las 15:30 horas, me dirigía a mi domicilio particular a bordo de un taxi que era el número 15 y lo conducía el chofer de nombre **-----TX1-----**, al llegar a la caseta de vigilancia número 3 el taxista se acercó para indicar a donde iba, el vigilante me ordenó que me bajara del vehículo y me pusiera en la parte posterior de la unidad sin preguntarme



POLICIA

quien era yo ni a donde me dirigía, me esculcó en mi persona abriéndome las piernas con su pie y empinándome hacia adelante en el vehículo, procedió a esculcarme, cuando le pregunté a que obedecía eso, me contestó que a todos se lo hacía, cosa que es mentira, pues yo paso hasta cuatro veces al día y nunca me había sucedido esto, esculcó mi portafolio y sacó todas mis cosas, yo esto lo considero por demás humillante y vergonzoso, ya que lo hizo en la vía pública y ante todas las personas que pasaban por ahí, como si fuera yo un criminal delincuente, además mientras me esculcaba, el otro policía me vigilaba poniendo su mano sobre la cacha de su pistola ".

En el proceso de integración del expediente y una vez admitida la instancia, mediante oficio número VI.072/97 de fecha 29 de Abril de 1997, se solicitó al C. Director de Seguridad Pública y Vialidad en el Estado, un informe sobre los actos que constituyen la queja, recibiendo respuesta con el diverso número 94/97 del 16 de mayo del año en curso.

Del informe y las constancias recibidas se desprende lo siguiente:

En el oficio 94/97 del Director de Seguridad Pública y Vialidad en el Estado, entre otras cosas informa a este Organismo: "..... en los últimos años, se ha puesto mas atención a los vehículos del servicio público de transporte (taxis) y como medida preventiva, se procura que en todos estos módulos de vigilancia revisen especialmente los taxis, sus ocupantes y hasta lo que portan. En este caso especial propuesto por el quejoso -----Q1----- estas acciones policíacas son meras medidas preventivas, procurando no abusar de la autoridad que nos embiste, ya que permanentemente se les da capacitación a todos los elementos de las garantías individuales que gozan los mexicanos, para evitar cometer arbitrariedades.

Por otro lado, no dudando de la conducta profesional y ciudadano honorable del quejoso le ofrezco una disculpa esperando su comprensión por ejecución de estas medidas preventivas del delito, que han resultado favorables ".

EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

La queja interpuesta el 28 de Abril de 1997, por el señor -----Q1-----

El oficio número 94/97 fechado el 16 de Mayo del año en curso, suscrito por el Director de Seguridad Pública y Vialidad en el Estado.



El diverso comunicado sin número del 25 del mes de Abril del presente año, signado por el propio quejoso -----**Q1**-----, dirigido al autoridad señalada como responsable al cual le acompañó diversos anexos.

SITUACION JURIDICA

En el presente sumario en estudio se desprende del mismo que el mencionado quejoso -----**Q1**----- goza de absoluta libertad.

OBSERVACIONES

En efecto, de las actuaciones que componen este expediente, se advierte que el referido quejoso -----**Q1**----- fue revisado en su persona y pertenencias el día 25 de Abril de 1997, a las 15:30 horas, en la caseta de revisión número 3, por elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad en el Estado cuando se dirigía a su domicilio particular, sito en el fraccionamiento "Rancho Blanco" a bordo del taxi número 15 del sitio núñez y tripulado por el chofer -----**TX1**----- considerando con lo anterior un abuso de autoridad por la forma en que llevaron a cabo su cometido dichos elementos policíacos.

Por consiguiente, si existieron violaciones a los derechos humanos del quejoso -----**Q1**-----, toda vez que dichos policías que hicieron la revisión a éste, así como a las pertenencias que llevaba dentro de su portafolio, pues aún cuando no esta reglamentado debidamente que en las casetas de vigilancia policíacas se lleven a cabo revisiones a las personas que viajan en taxis o lo que porten éstas, lo que en el presente caso aconteció con el mencionado quejoso, violando con ello en su perjuicio lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución General de la República y 5o. de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En mérito de lo anterior, este Organismo Estatal estima procedente formular a Usted, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que mediante el procedimiento interno de investigación se determine la identidad



COMISIONADO

y responsabilidad en que hayan incurrido los Agentes de la Policía de Seguridad Pública y Vialidad en el Estado adscritos a esa Dependencia a su cargo, que intervinieron en la revisión personal y de pertenencias del quejoso -----Q1-----, y una vez demostrada aquella, se sirva proceder conforme a derecho.

SEGUNDA.- De conformidad con el Artículo 46 segundo párrafo de la Ley orgánica de esta Comisión, mucho le estimaré nos informe en el plazo de 15 días hábiles, después de la notificación, su aceptación a esta Recomendación y dentro de los 30 días siguientes se sirva remitir las pruebas de su cumplimiento.

ATENTAMENTE

LIC. ANGEL REYES NAVARRO
PRESIDENTE